antes de comenzar la rampa, de cinco metros, sin incluir en esta superficie la de uso público (como aceras de peatones, etc.). La rasante del zaguán será horizontal, y en el mismo, así como en la totalidad de los accesos, estará prohibido el estacionamiento de vehículos.

En los garajes con capacidad superior a 100 coches se dispondrá de un acceso para peatones independiente de la rampa de acceso de vehículos. Cuando este acceso se realice por medio de una escalera, esta cumplimentará lo dispuesto en la Ordenanza 19 I.N.V., para las viviendas colectivas, excepto en lo que se refiere a iluminación y ventilación directa de escalera. El garaje podrá estar comunicado con el ascesor o escalera

del innueble, en cuyo caso deberá disponerse de un vestíbulo de aislamiento intermedio, con puertas blindadas de cierre automático, excepto cuando se trate de garajes en viviendas unifamiliares

5. Ventilación e iluminación.-La ventilación, natural o forrada, estará proyectada con suficiente amplitud para impedir la acumulación de vapores y gases. Se hará por medio de patios o chimeneas previstos para su ventilación exclusiva, y a estos patios o chimeneas no abrirán más huecos que los del garaje. Las chimeneas sobrepasarán un metro de altura de la cubierta.

En los garajes situados en paties de manzana o espacios interiores se permitirán huecos de ventilación directa, siempre que estén separados, como mínimo, de 15 metros de las alineaciones interfores de los edificios destinados a vivienda.

La fluminación artificial se realizará sólo mediante lámparas eléctricas. Las instalaciones de energía eléctrica responderán a las características exigidas por el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

7. Protección contra el fuego.-Todos los elementos, que constituyen la estructura de la edificación en la parte destinada a garaje deberán ser resistentes al fuego, no pudiendo utilizarse elementos metálicos sin protección especial para este fin.

Los paramentos del garaje (paredes y forjados) serán también resistentes al fuego y estarán desprovistos de hucces que comuniquen con patice o locales de uso diferente.

Se instalarán aparatos de extinción de incendios de forma que correspondan cuatro, como mínimo, por cada 500 metros cuadrados o fracción. Estarán exentos de esta obligación los de dimensiones inferiores a 50 metros cuadrados.

Si esta superficie de 500 metros cuadrados estuviera desarrollada en varias plantas, se exigirá, al menos, dos extintores en cada una de ellas. Los extintores manuales se situarán sobre los soportes y muros, en lugaros de fácil acceso, y estarán provistos de dispositivos de sujectión seguros y de rápido manejo, debiendo figurar una chapa de instrucciones para su uso. Estarán señalizados con arreglo a las disposiciones de las nor-

Se instalará en cada 50 metros cuadrados de garaje o fracción un recipiente de material resistente al fuego, con tapa abisagrada de las mismas características, para guardar trapos que pudieran estar impregnados de grasa o gasólina.

Igualmente se instalarán por cada 500 metros cuadrados o fracción recipientes abiertos que contengan productos cupaces de absorver cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas (tales como arena, tierra de infusorios, etc.). Estos productos podrán estar en sacos para su fácil transporte y el depósito dispondrá de una pala para su manejo.

Los garajes de más de 2.000 metros cuadrados dispondrán, en las proximidades de cada acceso por la vía pública, de un hidrante del modelo reglamentario utilizado por el Servicio contra incendios de la localidad.

En los garajes aparcamiento de más de 8.000 metros cuadrados se exigirá la instalación de una red automática de dispositivos para localizar y evitar la propagación de cualquier incendio:

8. Planos.—En los planos que deben figurar entre los del proyecto deberán estar dibujadas y numeradas todas las plazas de estacionamiento o situación de los vehículos, así como los pasillos y rampas de acceso, indicándose el sentido de la circulación cuando fuere necesario. También se señalará la situación de las chimensas y patios de ventilación.

En un recuadro aparte figurará la superficie útil total. Estas mismas señalizaciones serán las que se realicen cuando la obra esté ultimada.

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

10465

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran a los Auxiliares de Justicia Municipal que se mencionan para las vacantes en los Juzgados Municipales que se expresan.

Visto el expediente instruído como consecuencia del con-curso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril del presente año para la provisión de plazas de Auxiliares de Justicia Municipal,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el articulo 73, 4, del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio, ha acordado:

- 1.º Nombrar a los Auxiliares de Justicia Municipal que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:
 2.º Excluir a doña Rosario Rubido Velasco por no tener actualizada su autorización de reingreso al servicio activo.
 3.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados que a continuación se indican: Almería número 1, Barcelona número 17, Barcelona número 20 dos plazas), La Laguna número 2, Madrid número 28, Madrid número 29. Sabadell, Soria, Valladelid número 1 y Chiclana de la Frontera. de la Frontera,

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Director general. Eduardo

Sr. Jefe de los Servicios del Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

Relación que se cita

| Nombre y apellidos | Destino actual | Plaza para la que se les nombra |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Rafael Murillo Aroca D. Francisco Delgado Corredera D. José Luís Barges González D. Maria Cristina Gosálvez Otero D. Jacobo García Díaz D. Francisco Maldonado Paníagua D. Angel Fernández Crespo D. María del Carmen Barquín Padrós D. Manuel Ortiz Calvo D. Felipe Iglesias Forcano D. Mercedes Fraga Castro D. Modesto Gannau Galindo D. José Tomás Guardiola D. Mariano Manuel Botia Cruz D. Milagros Pérez Muñoz D. Manuel Jesús González Olivares | Barcelona número 6 Badalona número 1 Badalona número 2 Barcelona número 14 Telde | Madrid número 32. Málaga número 1. Vígo número 2. Madrid número 8. Madrid número 21. Villanueva y Geltrí; Las Palmas número 1. Santander número 1. Motril, Zaragoza número 5. Madrid número 3. Barcelona número 3. Alicante número 3. Alicante número 3. Madrid número 9. Madrid número 9. |